

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 14**

*02 de Febrero de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

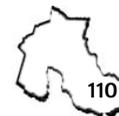
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 443-A/2016.-**

**EXpte. N° 1100-723/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, con retroactividad al 4 de Enero del 2016, en el cargo de Director de la Brigada de Fuego, al Señor **EDGARDO EZEQUIEL MORALES**, D.N.I. N° 28.157.136.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2120-S/2016.-**

**EXpte. N° 0723-00376/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2016 - Ley 5877, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERASE**

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**DE:**

**U. de O.: 1 Ministerio**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley 4413

Total..... 1

**A:**

**U de O. R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley 4413

Total..... 1

**ARTICULO 2°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2016- Ley 5877, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U de O. R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"**

**SUPRIMASE**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley 4413

Total..... 1

**CREASE**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A(j-2)	1

Agrup. Profesional

Ley 4418

Total..... 1

**ARTICULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Dra. Ana Carolina Fiorelli, CUIL 27-28627579-1, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3ro., aceptase a partir de la fecha del presente decreto la renuncia presentada por la Dra. Ana Carolina Fiorelli, CUIL 27-28627579-1, al reemplazo cumplido que detenta en el Servicio de Pediatría del referido Nosocomio, cuyo tramite se gestiona en Expediente N° 723-376/11, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°:** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indica:

**Ejercicio 2016:**

"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

**ARTICULO 6°:** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 7°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3575-S/2017.-**

**EXpte. N° 780-140/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERESE**

**DE:**

**U. de O.: R 1 Ministerio de Salud**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 1

**A:**

**U. de O.: R 2-02-13 Hospital "Maimara"**

**CATEGORÍA** **N° DE CARGOS**

A-1	1
-----	---

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 1

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Lic. ERICA NATACHA VALERIA BUDDE, CUIL 27-27737332-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-13 Hospital "Maimara", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-13 Hospital "Maimara".-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4135-S/2017.-**

**EXpte. N° 723-376/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase con retroactividad al 26 de Septiembre de 2016, el artículo 1° del Decreto N° 2120-S-16, como a continuación se indica: **"Donde Dice:**

**TRANSFERASE:**

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**DE:**

**U. DE O.: 1 Ministerio**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 1

**A:**

**U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 1"

**"Debe Decir**

**TRANSFERASE:**

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**DE:**

**U. DE O.: 1 Ministerio**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	3

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 3

**A:**

**U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	3

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 3"

**ARTICULO 2°.-** Modificase con retroactividad al 26 de Septiembre de 2016, el artículo 2° del Decreto N° 2120-S-16, como a continuación se indica

**"Donde Dice:**

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias**

**SUPRIMASE**

**U. DE O.: 1 Ministerio**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A-1	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4413

Total..... 1

**CREASE**

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
A(j-2)	1

Agrup. Profesional

Ley N° 4135

Total..... 1"

**"Debe Decir**

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R 2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orias**

**SUPRIMASE**

**U. DE O.: 1 Ministerio**





**CATEGORÍA** N° DE CARGOS  
A-1 3

Agrup. Profesional  
Ley N° 4413  
Total..... 3

**CREASE**  
**CATEGORÍA** N° DE CARGOS  
A(j-2) 2

Agrup. Profesional  
Ley N° 4135  
Total..... 2"

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4177-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 0720-00045/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el señor Alvaro Román Antonio Amador Lucas, CUIL 20-24175234-9, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2017- Ley 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe"**

**SUPRIMASE**  
**CATEGORÍA** N° DE CARGOS  
24 1

Agrup. Servicios  
Generales  
Esc. General  
Total..... 1

**CREASE**  
**CATEGORÍA** N° DE CARGOS  
1 1

Agrup. Servicios  
Generales  
Total..... 1

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Alvaro Román Antonio Amador Lucas, CUIL 20-24175234-9, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio 2017:**  
"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y de Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4608-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 513-1422/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Rentas solicita una modificación presupuestaria Ley N° 6001/2016, en función del incremento de recursos, producido durante el primer semestre del Ejercicio en curso, y

**CONSIDERANDO:**  
Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente, Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 04/08,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos — Ejercicio 2017— Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4875-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 701-243/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.017, para reforzar la partida presupuestaria indicada a fs. 01 de autos; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;  
Que a fs. 03y 04/16 se registran informes de competencia de la Secretaría de Egresos Públicos y de la Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos — Ejercicio 2017— Ley 6001/2016, como se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4950-S/2017.-**  
**EXPTE N° 733-474/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios Anteriores 2017, Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Wenceslao Gallardo", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4979-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-757/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores"; prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos, y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5044-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1056-1106-15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1106-15, caratulado: "CASTILLO MIRTA ALEJANDRA S/PAGO DE COMPLEMENTARIA DEL AÑO 2013 POR REEMPLAZO", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5045-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1056-1318-15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1318-15, caratulado: "SALVA, SUSANA REF: S/ PAGO DE DIFERENCIA DE ZONA.", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5071-S/2017.-**  
**EXPTE N° 733-435/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"**

**SUPRIMASE**  
**CATEGORÍA** N° DE CARGOS

24-30 horas 1  
Agrup. Servicios generales  
Escalafón general  
Total.....1

**CREASE**  
**CATEGORÍA** N° DE CARGOS

1-30 1  
Agrup. Servicios generales  
Escalafón general  
Total..... 1





**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. MARISOL CARLA MARINA. PUCA, CUIL 27-28998719-9, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpala, a partir del 1° de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.; R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5107-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1056-3834-15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-3834-15, caratulado: "REF/ MIGUEL OMAR AGUIRRE SOLICITA SE LE RECONOZCA EL PAGO POR ANTIGÜEDAD COMO M. REEMPL. DE LA ESC. N° 452.-", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5128-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 718-157/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26" para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, - Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Nuestra Señora del Carmen", debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5234-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 701-643/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 701-643/14 caratulado: "Solicita a determinar la correspondencia del pago del adicional por el título presentado por la agente María Herminia Tapia Fernández", cuando por derecho corresponda, a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 "Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5240-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 714-1247/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicios Anteriores 2.017- Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Pablo Soria", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5250-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 716-570/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Luis Cesar Cruz, CUIL 20-24395876-9, en el cargo categoría 16 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de abril de 2016 y por el termino de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Acéptese con retroactividad al 10 de Marzo de 2015, la renuncia al reemplazo efectuado por la Sra. Andrea Marisel Vique, CUIL 27-31100484-6, en el cargo categoría 13 (c-4),

agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°:** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Néstor Santos Gutiérrez, CUIL 20-36225411-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2017**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-04 Hospital San Roque.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5288-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 1050-4450-10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivadas del Expediente N° 1050-4450-10, caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION - RESOL. N° 1398-E-10- RECONOCER LOS SERVICIO PRESTADOS POR LA SRA. BEATRIZ DEL CARMEN ENCINAPERS. DE SERV. GRAL. EN ESC. N° 144 "VICTOR MARCANTE"- PALPALA", a la partida 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente correspondiente a la jurisdicción "L" Deuda Pública, informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5303-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-600/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente., en el Hospital "Pablo Soria", conforme se indica a continuación:

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
15	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
TOTAL	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
24-30 hrs.	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General	
TOTAL	1

**ARTICULO 2°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Eloya Sandobal, CUIL 27-11766781-8, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.017**

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará y tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5338-S/2017.-**  
**EXPTE N° 780-129/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - vigente - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERESE**

**DE:**

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud







**8 BIENES DE CAPITAL  
82 Bienes de Capital – Combustible y Energía .....\$ 1.568.000,00.-**

Esc. Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía  
M.I.S.P.T y V.

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 1225/018.-**

REF. Acuerdo al Decreto N° 044/018 "Marco Legal para la Organización y Ejecución de los Corsos de Carnaval año 2018". Iniciado por el D.E. mediante Nota N° 005/018. Expte N° 8890/018.-

**VISTO:**  
La proximidad de las tradicionales festividades carnestolendas en Ciudad Perico y la necesidad de sancionar el pertinente instrumento legal que permita regular la ejecución de los tradicionales Corsos de Carnaval;

**CONSIDERANDO:**  
Que, los tradicionales Corsos de Carnaval de Ciudad Perico constituyen la fiel expresión de las culturas ancestrales de toda la provincia de Jujuy y fundamentalmente de Perico, que se caracteriza por ser siempre el mejor escenario cultural para que se lleven a cabo estas festividades carnestolendas;

Que, la actual Administración Municipal de Perico se encuentra atravesando por momentos difíciles como lo son muchos municipios de la Provincia y del País; no obstante ello, el Sr. Intendente Municipal y los señores Concejales no son ajenos a la delicada situación económica de muchas familias de Perico, situación esta que en muchos de los casos toma restrictiva la concurrencia de las personas de escasos recursos a estos tradicionales Corsos de Carnaval, máxime en el caso de familias numerosas;

Que, ante la situación planteada, el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de Perico toman la importante decisión, a costa de un gran esfuerzo financiero, de ofrecer a la familia periqueña la oportunidad de poder asistir en forma gratuita a los Corsos de carnaval de Perico.-

Por todo ello:  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** PRESTAR ACUERDO al Decreto N° 044/2018 Ref.: Marco Legal para la organización y Ejecución de los Corsos de Carnaval año 2018 remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 005/2.018, con las modificaciones que se adjunta a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** DISPONESE la Ejecución de los tradicionales Corsos de Carnaval de Ciudad Perico, de conformidad a lo estipulado en los siguientes artículos:

**ARTICULO 3°:** La Organización y Ejecución de los Tradicionales "Corsos de Carnaval de Ciudad Perico" estará a cargo y bajo la responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y Gobierno de la Municipalidad de Perico. Los Corsos de Carnaval se llevarán a cabo los días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, y 13 de Febrero del presente año, fechas estas que serán improrrogables. Las entradas al mismo serán GRATUITAS para el público en general.-

**ARTICULO 4°:** A los fines de financiar parcialmente las erogaciones que demande la ejecución de los Corsos, el Departamento Ejecutivo tendrá a su exclusivo cargo la Adjudicación y cobro por la instalación de los distintos puestos de ventas de productos en general en todo el recorrido de los corsos y durante los días de su realización; debiéndose efectuar los tramites y pagos pertinentes en la Oficina de Rentas Municipal. En todos los casos debe existir una amplia libertad comercial y para ser adjudicatario será requisito primordial ser comerciante radicado en Ciudad de Perico, conforme la ubicación que fije la reglamentación.-

**ARTICULO 5°:** ESTABLEZCASE los rubros y sus respectivos valores en concepto de permiso y derecho de piso en las inmediaciones de corsos y locales bailables, conforme al siguiente detalle:

**POR DIA**

Vendedores de golosinas en carritos.....	\$ 50
Vendedores de Cotillón.....	\$ 160
Vendedores de panchos.....	\$ 220
Vendedores de Sándwiches y/o comidas .....	\$ 500

Tratándose del Sector en que se habilite la ocupación de mesas y sillas, deberá abonar la suma de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225) por m2 (metro cuadrado) ocupado.

Asimismo los titulares de Permiso de Venta que soliciten conexión a la Red Eléctrica Pública, deberán abonar la suma de Pesos Cien (\$100) por cada día.-

**ARTICULO 6°:** Será requisito para la obtención del correspondiente Permiso de Venta, contar con Carnet Sanitario y cumplir con todas las exigencias sanitarias y las medidas de Seguridad que el Área de Bromatología e Higiene disponga a tales efectos.-

**ARTICULO 7°:** Por la habilitación provisoria de Confeiterías y Bares en las intermediaciones del Corso, se abonará la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) por todas las noches que dure la festividad del carnaval.-

**ARTICULO 8°:** Por habilitación y permiso para realizar Bailes y/o Peñas Folclóricas en Carpas y/o Locales habilitados se abonará por día la suma de Pesos Tres Mil (\$ 5.000), con más el 13% en concepto de venta de entradas.-

Toda la publicidad estática, visual, auditiva, etc., de la presente edición carnestolendas deberá ser paga, detallando quienes son sus auspiciantes y adjuntando el detalle de los recursos dinerarios percibidos por este Departamento Ejecutivo al momento de la respectiva rendición de cuentas ante el Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 9°:** La desinfección de los locales es obligatoria y el Control de los mismos estará a cargo del Área de Bromatología e Higiene Municipal, siendo los importes a abonar lo siguiente:

**POR DIA**

Locales Bailables.....	\$ 600
Puestos de Comida.....	\$ 120
Confeiterías y Bares.....	\$ 240

**ARTICULO 10°:** Los valores fijados por la presente Ordenanza se abonarán por adelantado y en caso de no efectivizarse alguna noche de Corso deberá ser reintegrado su importe al adjudicatario, además deberá tenerse presente la excepción del porcentaje estipulado en el Art. 7°, el cual deberá ser abonado antes de la finalización del Baile o Peña.-

**ARTICULO 11°:** Durante todo el tiempo que dure la festividad de carnaval deberá darse estricto cumplimiento a las Leyes Provinciales y Ordenanzas Vigentes en Materia de Seguridad Pública, Salubridad, Higiene y Seguridad Vial en todo el Ejido Municipal de Perico. Queda asimismo prohibida la ingesta y venta de bebidas alcohólicas en el interior del Corso durante todo el tiempo que dure el mismo.-

**ARTICULO 12°:** Las Secretarías a Cargo de la Organización y Ejecución de los Corsos de Carnaval mantendrá informados a los representantes de las comparsas murgas, cuerpos de Danzas y a otras expresiones artísticas Locales en los temas inherentes a su competencia.-

**ARTICULO 13°:** Los contratos y/o Convenios a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo y los representantes de comparsas, murgas, cuerpo de danzas y otras expresiones artísticas que concurrirán a los Corsos, fijaran con claridad quienes serán los responsables de brindar la Seguridad que asegure la integridad física de las personas que componen las nombradas.-

**ARTICULO 14°:** Los Planos de Zonificación del lugar en que se celebraran y desarrollaran los Corsos, como así también la ubicación de los puestos de venta serán confeccionados por el Departamento Ejecutivo a través del Área de Planificación Municipal.-

**ARTICULO 15°:** Las Secretarías de Hacienda y Gobierno establecerán los valores dinerarios en concepto de premio o compensación por pasadas a favor de las distintas comparsas, murgas, cuerpos de

danza y otras expresiones artísticas; cuyos valores deberán estar contenidos en los respectivos contratos que se celebren con las mencionadas instituciones antes de la iniciación de los Corsos.-

**ARTICULO 16°:** En las Contrataciones de sillas, sonido y cualquier otro elemento o equipos necesarios para la realización de los corsos de carnaval, deberá respetarse la Ley Provincial N° 5.185 de compra Jujeño siempre y cuando los precios de plaza sean iguales o menores a los que ofrezca un oferente de cualquier otro mercado y exigirle a los proveedores de bienes y servicios la utilización de mano de obra Periqueña.-

Asimismo, se percibirá por la utilización de las sillas durante la realización de los Corsos Periqueños la suma de Pesos cincuenta (\$ 50,00) por noche por cada una de las sillas ubicadas en todo el corsódromo.- En el caso que las instituciones (ONG) no ocupen el espacio requerido destinado a la colaboración de las sillas el Departamento Ejecutivo deberá cubrir dicho espacio cobrando un monto de \$30 por cada una de ellas.-

**ARTICULO 17°:** EL LUGAR FISICO DONDE SE DESARROLLARA EL EVENTO: será en la Avenida Belgrano en el trayecto comprendido entre las calles 9 de Julio y Rivadavia. En el Horario que va desde las 20:00 Hs. a 02:00 de la madrugada del día siguiente.-

**ARTICULO 18°:** DESIGNACION DEL PERSONAL: Se deberá designar personal a fin de desempeñarse en las tareas relativas al desarrollo del presente evento. Así mismo deberá identificarse al personal con una credencial especificándose: apellido y nombre de las personas designadas.

**ARTICULO 19°:** Se garantizará a las personas que concurren al evento carnestolendo:

a)- La implementación de un adecuado sistema de seguridad, que deberá ser solicitado a la Policía de la Provincia de Jujuy con exclusividad.

b)- Servicio Sanitarios y de Emergencias Médicas.

**ARTICULO 20°:** Una vez finalizados los Corsos de Carnaval; se deberán presentar al Concejo Deliberante la Rendición de Cuenta respectivamente.-

**ARTICULO 21°:** Se implementaran las medidas tendientes a evitar que se monopolice la explotación del producto conocido comercialmente como "nieve", quienes deseen comercializar tal producto deberán abonar al Municipio el canon que a sus efectos fije el Ejecutivo Municipal quien lo dispondrá teniendo en miras el costo que en plaza tenga el fardo del mencionado producto.-

**ARTICULO 22°:** Eleve al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Regístrese. Cumplido archívese.- Sala de Sesiones, 25 de enero del 2018.-

Walter R. Cardozo  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Perico

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**DECRETO N° 065/2018.-  
PERICO, 30 DE ENE. 2018.-**

**VISTO:**  
La Ordenanza N° 1225/2018, Ref. "MARCO LEGAL PARA LA EJECUCION DE LOS CORSOS DE CARNAVAL AÑO 2018", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 25/01/18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 26/01/18, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°:** Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1225/2018, Ref. "Marco legal para la ejecución de los corsos de carnaval año 2018", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

**ARTICULO 2°:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseo  
Intendente  
Municipalidad de Ciudad Perico

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 1.226/2.018.-**

Ref.: "ACUERDO al Decreto 027/2.018 Ref.: Reajuste del valor del Boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros. Expte. N° 8887/2.018.-

**VISTO:**  
Decreto 027/2.018 Ref.: Reajuste del valor del Boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros., y

**CONSIDERANDO:**  
Que, con la aplicación del mismo se actualizarían las tarifas del boleto de transporte urbano de pasajeros siendo esta una medida a los fines de paliar la situación que sufren las empresas de transporte urbano ante la falta de resolución de subsidios para este servicio,

Que, teniendo en cuenta el incremento de los insumos requeridos por dicho servicio y la constante depreciación de la moneda, surge necesario disponer un nuevo ajuste en el precio del boleto urbano de PESOS TRECE (\$13) de acuerdo al Decreto N° 027/018, a fin de evitar que este servicio desaparezca a consecuencia de no poder sustentar el mantenimiento de las líneas.-

Que, este incremento tiende a permitir que las empresas de transporte continúen ofreciendo sus servicios y la frecuencia de sus recorridos no se vean afectados, de manera tal que la comunidad continúe teniendo el servicio de transporte y no sufra por el traslado de un lugar a otro.-

Que, es un deber de los representantes realizar todas las acciones necesarias a fin de garantizar la prestación de los servicios a la comunidad. -

Por todo ello y de conformidad a las normativas vigentes:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** PRESTAR ACUERDO al Decreto N° 027/2.018 Ref.: "Reajuste del valor del Boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros" remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 004/018, siendo el mismo de PESOS TRECE (\$13).-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. Dese difusión. Cumplido. Archívese.-

Sala de Sesiones, 25 de Enero de 2018.-

Walter R. Cardozo  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Perico

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**DECRETO N° 066/2018.-  
PERICO, 30 DE ENE. 2018.-**





**VISTO:**

La Ordenanza N° 1226/2018, Ref. "ACUERDO AL DECRETO N° 027/2018 Ref.: REAJUSTE DEL VALOR DEL BOLETO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 25/01/18, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 26/01/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1226/2018, Ref. "ACUERDO AL DECRETO N° 027/2018 Ref.: REAJUSTE DEL VALOR DEL BOLETO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoesco  
Intendente  
Municipalidad de Ciudad Perico

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE "NACAR S.R.L.":** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Julio de 2017, se reúnen los señores Esteban Alejandro Coronel, argentino, empresario, mayor de edad, domiciliado en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 35.133.915, y Facundo Amado Coronel, argentino, empresario, mayor de edad, domiciliado en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 39.989.366, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley general de sociedades: **PRIMERA:** Razón Social.- La sociedad se denominará "NACAR S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero. **SEGUNDA:** Duración.- La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA:** Objeto.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de modo directo o indirecto las siguientes actividades: Comercialización de Alimentos. Mediante la compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, transporte, consignación, importación y exportación de productos alimenticios en general, en el estado en que se encuentren o luego de sometidos a un proceso de industrialización o transformación, como así también de productos derivados de los mismos, tanto al por mayor como por menor, por cuenta propia o de terceros, y en general, de todos los artículos susceptibles de ser aptos para el consumo humano. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social. **CUARTA:** Capital Social.- Se fija el capital social de la sociedad en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1000,00) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: cada uno de los socios suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales, es decir que en valores representan la suma de cien mil (\$100.000,00) cada una. Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total suscrito en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 149° de la Ley General de Sociedades Comerciales. **QUINTA:** Transmisión de cuotas.- Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las formalidades de rigor. **SEXTA:** Falecimiento e incapacidad de un socio.- En caso de falecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156°, y 209° de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional. **SÉPTIMA:** Ejercicio económico.- La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal. **OCTAVA:** Administración y representación.- De común acuerdo, los socios deciden investir en la calidad de Socio-Gerente al Sr. Coronel Esteban Alejandro, motivo por el cual la administración y representación de la Sociedad estará a su cargo; la designación se efectúa sin plazo, de modo tal que sólo se modificará por voluntad concurrente, en caso de así decidirlo ambos socios. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidente de la denominación social. **NOVENA:** Mayorías.- La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550. **DÉCIMA:** Retiro de un socio.- Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario,

en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. **UNDÉCIMA:** Arbitraje.- Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550 y sus modificaciones. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. **DUODÉCIMA:** Gerencia.- De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Socio-Gerente al Sr. Coronel Esteban Alejandro, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula Octava. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, y a los fines de realizar las gestiones pertinentes destinadas a la inscripción de NACAR S.R.L., los firmantes designan a la Abogada Luciana Elisa Nieva Del Castillo, matrícula profesional N° 1929 del Colegio de Abogados de Jujuy, para actuar ante el Registro Público de Comercio, facultándola ampliamente para los trámites que requiere la mencionada inscripción, inclusive a efectuar modificaciones o correcciones al presente contrato en caso de ser necesario; y al C.P.N. Germán Pedro Ponce, matrícula profesional N° 355 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para representarla ante los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal en el marco de su actuación profesional. Leído que fuera, de común acuerdo las partes firman para constancia, en la ciudad y fecha, indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00330405 - ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO - TIT. REG. N° 27 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 FEB. LIQ. N° 12937 \$270,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Julio de 2017, se reúnen los señores ESTEBAN ALEJANDRO CORONEL, argentino, empresario, mayor de edad, domiciliado en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, D.N.I. N° 35.133.915, y FACUNDO AMADO CORONEL, argentino, empresario, mayor de edad, domiciliado en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, D.N.I. N° 39.989.366, en sede del domicilio social, a fin de tratar el siguiente orden de temas: 1.- Designación de un representante para la administración y representación de la sociedad NACAR S.R.L. 2.- Determinación de la dirección donde funcionará la Sede Social. 3.- Determinación del domicilio electrónico. Luego de un Breve Intercambio de palabras, los socios deciden: 1.- Designar tanto para la administración, representación y firma del contrato, al socio Sr. Coronel Esteban Alejandro, quien a partir de este momento investirá el cargo de Socio Gerente. 2.- Fijar la sede social y el domicilio legal en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña en la ciudad de San Salvador de Jujuy. 3.- Establecer como domicilio electrónico el mail: [coronelesteban@gmail.com](mailto:coronelesteban@gmail.com).- ACT. NOT. B 00330408 - ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO - TIT. REG. N° 27 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 FEB. LIQ. N° 12938 \$215,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días de Octubre del año 2017, se reúnen los socios de "NACAR S.R.L.", Sres. ESTEBAN ALEJANDRO CORONEL, DNI 35.133.915y FACUNDO AMADO CORONEL, DNI 39.989.366, en sede del domicilio social, a fin de tratar el siguiente orden de temas: 1.- Modificación del Encabezado del Contrato Social de la firma "NACAR S.R.L.", a los fines del agregado del estado civil de los socios, en concordancia con lo previsto por la Ley de General de Sociedades. 2.- Elaboración de una Declaración Jurada en la que se vuelque el dato puntual de la sede social. Luego de un breve intercambio de palabras, los socios deciden: 1.- Modificar el Encabezado del Contrato Social de la firma "NACAR S.R.L.", en el tema específico de las calidades personales de los socios, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ESTEBAN ALEJANDRO CORONEL, argentino, empresario, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 35.133.915, y FACUNDO AMADO CORONEL, argentino, empresario, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 39.989.366". 2.- Acordar que la Declaración Jurada contendrá la siguiente leyenda: "el domicilio legal y administrativo de NACAR S.R.L. es en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña en la ciudad de San Salvador de Jujuy, dirección en la que funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad". También que, "la dirección de correo electrónico colocada en acta anexa al contrato constitutivo es la que se utilizará para el giro comercial: [coronelesteban@gmail.com](mailto:coronelesteban@gmail.com)".- ACT. NOT. A 00200491 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA - ADS. REG. N° 44 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 FEB. LIQ. N° 12938 \$215,00.-**

**DECLARACION JURADA:** Los socios de "NACAR S.R.L.", Sres. ESTEBAN ALEJANDRO CORONEL, DNI 35.133.915 y FACUNDO AMADO CORONEL, DNI 39.989.366, declara bajo fe de juramento que: "el domicilio legal y administrativo de NACAR S.R.L. es en calle Amado Jorge N° 154 del Barrio Bajo La Viña en la ciudad de San Salvador de Jujuy, dirección en la que funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad". También que, "la dirección de correo electrónico colocada en acta anexa al contrato constitutivo es la que se utilizará para el giro comercial: [coronelesteban@gmail.com](mailto:coronelesteban@gmail.com)". Se emite la presente a los fines de su presentación por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. A 00198556 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA - ADS. REG. N° 44 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 FEB. LIQ. N° 12940 \$175,00.-**





Declaración Jurada Sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.- El que suscribe: **CORONEL, ESTEBAN ALEJANDRO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído. Asimismo, el que suscribe, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento de Identidad: DNI 35.133.915, CUIL 20-35133915-3, Jujuy Argentina.- ACT. NOT. B 00330410 - ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO - TIT. REG. N° 27 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 FEB. LIQ. N° 12940 \$175,00.-**

Declaración Jurada Sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.- El que suscribe: **CORONEL FACUNDO AMADO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: tipo DNI 39.989.366, Argentina, Carácter invocado titular, CUIL 20-39989366-7.- ACT. NOT. B 00336135 - ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO - TIT. REG. N° 27 - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**02 FEB. LIQ. N° 12940 \$175,00.-**

**REMATES**

**LUIS HORACIO FICOSECO**  
**MARTILLERO PÚBLICO**  
**MAT. PROF. N° 36**

El día 8 del mes de febrero de 2018, a hs. 18.00 en calle Dávila Esq., Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, rematará:

1.-Un automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO LT 1.6, N MT tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2011, motor marca GMDAT, n° F16D37149221, chasis mara CHEVROLET n° 361TC5CF1BL113147, Dominio JNC 445. Secuestrado en **Expte. C-101530/17: SECUESTRO PRENDARIO.-**

2.-Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6, 5 ASIENTOS 2P, tipo FURGON, año 2016, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q182759, chasis RENAULT n° 8A1FC1315HL501410, Dominio AA497UY. Secuestrado en **Expte C-104000/17: SECUESTRO PRENDARIO.-**

**CONDICIONES DE VENTA:**

Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- Los vehiculos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes Tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**29 ENE. 02/07 FEB. LIQ. N° 13020 \$320,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

**POLICIA PCIA. DE JUJUY.-**  
**AREA SUMARIO UNIDAD REGIONAL UNO.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY 26 ENE. 2.018.-**

Referente: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Infractor: Agente Leg. 19.642 **MAZO GABRIEL ELEUTERIO**. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e Inc. Adm. 06-11-17. Con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Motivo labrarse en el área sumario de unidad regional uno de la policía de la Provincia actuaciones sumarias administrativas al tenor del Artículo 15 inciso d) del reglamento del régimen disciplinario Policial, en donde resulta infractor Agente Legajo Nro. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio. Hecho ocurrido 06-08-17 en adelante e iniciado 06-11-17. Con intervención del Sr. Juez de falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al Agente Legajo Nro. 19.642 Mazo Gabriel Eleuterio, argentino, DNI 93.049.012, Dño. calle real finca Juan Batállanos ciudad de Monterrico y calle prolongación 25 de mayo Nro. 633 B° Santa Teresita ciudad de La Quiaca, para comparecer ante esta Jefatura Área sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva Capital teléfono Nro. 388-4237410/4237408 a los fines de ser notificado de la resolución Nro. 2388-dp/17, en donde el Sr. jefe de policía, en el Art. 1º Resuelve: a partir de fecha 06-08-17 pasar a revistar en situación de pasiva al agente Mazo Gabriel Eleuterio. Legajo policial N° 19.642. Artículo 2º: La dirección de administración y finanzas arbitrara los recaudamientos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 131 Inc. "C" de la L.P.P. Artículo 3º: La instrucción arbitrara los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le dieron previsto por la institución, lo cuales deberán permanecer depositados en la div. Armamento y equipo. Artículo 4º: Disponer que la instrucción dentro de las 48 horas de recepcionada la presente resolución, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutive. Artículo 5º: Con las formalidades de la ley el actuante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación. Debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de la tercera y ultima publicación de la presente y en caso de no justificar su ausentismo, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecencia, se tendrá por notificado, sin perjuicio de la prosecución de la causa de marras.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Marco Orellana- Crio. Inspector.-

**29/31 ENE. 02 FEB. S/C.-**

**POLICIA DE JUJUY.-**

**INSPECTORIA AREA SUMARIO UR4.-**  
**ENERO 29 DEL 2018.-**

Rfje. Expte. N° 045 Letra G/17 Actuaciones Sumarias administrativas al tenor del Artículo 15 INC. "D" DEL R.R.D.P. "Abandono de Servicio", Resulta Infractor **SGTO. LEG. N° 15.458 GÓMEZ ARNALDO ROMÁN**, hecho ocurrido partir del 13-01-17.-

"Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo Expte. N° 045 Letra G/17 al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (abandono de servicio), hecho ocurrido a partir del 13-01-17, iniciado de oficio, con intervención del Sr. Jefe de Policía, resulta infractor el Sgto. Leg. N° 15.458 Gómez Arnaldo Román. Por la presente se cita al Sgto. Leg. N° 15.458 Gómez Arnaldo Román de conformidad al Artículo 18 del R.N.S.A., para que en el término de 48 horas de su notificación, se haga presente en la inspección de área sumario dependiente de la Jefatura Regional Cuatro, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa aludida en el epígrafe, conforme a las previsiones de los artículos 47, 50 y siguientes del mencionado cuerpo legal. Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incompetencia, circunstancia esta conforme al artículo 48 del R.N.S.A., declarándose su rebeldía en la causa y continuación de trámites. Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la circular N° 007 DP/13. Fecho por Inspección Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese. Queda Ud., debidamente notificado".-

**31 ENE. 02/05 FEB. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-21958/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ORTEGA, DANIEL IGNACIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL IGNACIO ORTEGA (DNI N° 13.286.270)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017.-

**31 ENE. 02/05 FEB. LIQ. N° 13033 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-102.967/2017, caratulado: "Sucesorio Ab intestato: ALVAREZ GARCIA, ADOLFO y DELGADO PÉREZ, EMILIA" Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ADOLFO ALVAREZ GARCÍA, DNI 93.245.348 y EMILIA DELGADO PEREZ, DNI 93.670.033**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días. Secretario. Dr. Ignacio José Guesalaga.-San Salvador de Jujuy, catorce de diciembre de 2017.-

**02/05/07 FEB. LIQ. N° 12858 \$120,00.-**

En el Expte. D-021.373/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestato: de don HORTENCIO ORTIZ" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don HORTENCIO ORTIZ DNI 7.220.275**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. Pro Secretaria T.J. Es copia. San Pedro de Jujuy, 21 de noviembre de 2017.-

**02/05/07 FEB. LIQ. N° 128589 \$120,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-103341/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ZERPA RUBEN WALTER" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ZERPA WALTER RUBEN D.N.I: 16.322.299** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día de 2017.- Amelia del V. Farfán - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 1 de diciembre de 2017.-

**02 FEB. LIQ. 12941 \$120,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 101472-: Sucesorio Ab- Intestato RIVERA SANDOVAL, JUAN CARLOS", Cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS RIVERA SANDOVAL D.N.I. N° 18.618.365**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.-

**02 FEB. LIQ. 12935 \$120,00.-**

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **QUISPE LUCIO DNI 8205363**.- Expte. C-078928/16.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Cristina Sequieros.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre del año 2017.-

**02 FEB. LIQ. 12997 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C 102686/2017: Sucesorio Ab-Intestato **RAMIREZ, SANTA INOCENCIA**". Cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **SANTA INOCENCIA RAMIREZ**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre 2017.-

**02 FEB. LIQ. N° 13016 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° Expte. C-097449/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZERPA, PLACIDA"-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **PLACIDA ZERPA** - declárese abierto el presente juicio sucesorio Ab- Intestato **Sra. PLACIDA ZERPA DNI N° 10.790.092**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2017.-

**02 FEB. LIQ. 13015 \$155,00.-**

